



RESOLUCIÓN No. **3622** DE 2019

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION
No. 1639 DE 2019"**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 1437 de 2011, Decreto 1077 de 2015, resolución No. 0494 de 2013 (reglamento operativo y sus respectivas modificaciones), y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el departamento de Arauca mediante resolución No. 1639 de 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIERE UN SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA EN ESPECIE EQUIVALENTE A UNA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIA Y TERRENO EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA- DEPARTAMENTO DE ARAUCA", procedió a transferir a título de subsidio familiar de vivienda, el derecho de dominio y posesión sobre un (1) predio y obra correspondiente al proyecto de vivienda denominado Laureles etapa I.

Que por error involuntario en la fase de redacción y digitalización del artículo primero de la resolución No. 1639 de 2019, se describió de manera equivocada la ubicación del inmueble a transferir, situación que debe ser objeto de modificación mediante la expedición del correspondiente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la resolución No. 1639 de 2019, el cual quedara así:

ARTÍCULO PRIMERO: TRANSFERENCIA. Transferir a título de subsidio familiar de vivienda en especie a favor del señor(a) **DAMIANA HERNANDEZ ARENIZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **68305014** expedida en TAME, el Derecho de dominio y la posesión sobre un predio y obra, ubicado en el lote de terreno urbanizado que se distingue con matrícula inmobiliaria No. 410-83842 ubicado en la urbanización **LOS LAURELES ETAPA I**, Manzana 6 Bloque 12 Torre 22 Apartamento 102, con un área aproximada de 48.255 M2. el cual alindera de la siguiente manera:

- **NORTE:** Del Punto I al H con Carrera 38 A, en extensión de 0.72 metros, Del Punto G al F Con Zona Verde, en extensión de 4.58 metros, Del Punto E al D, Con Zona Verde, en extensión de 1.95 metros, Del punto C al B con Zona Verde, en extensión de 1.28 metros.





RESOLUCIÓN No. 3622 DE 2019

- **SUR:** Del Punto J al K Con Apartamento 101, en extensión de 3.93 metros, Del Punto L al M con Apartamento 101, en extensión de 3.43 metros, Del punto O al A con Área de Circulación Peatonal, en Extensión de 1.17 metros.
- **ORIENTE:** Del Punto E al F Con Zona Verde, en extensión de 0.48 metros, Del punto G al H, con Carrera 38 A en extensión de 3.33 metros, Del punto I al J con Carrera 38 A, en extensión de 2.61 metros, Del punto M al Ñ con Apartamento 101, en extensión de 0.08 metros.
- **OCCIDENTE:** Del Punto D al C Con Zona Verde, en extensión de 0.48 metros, Del punto B al B", con Zona Verde en extensión de 1.52 metros, Del punto B" al A con Área de Circulación Peatonal, en extensión de 3.73 metros, Del punto O al Ñ con Área de Circulación Peatonal, en extensión de 0.70 metros, Del Punto L al K con apartamento 101, en extensión de 0.08 metros

PARAGRAFO PRIMERO: inscribise en folio de matrícula No. 410-83842. No obstante, la cabida y linderos antes expresados esta transferencia se hace en cuerpo cierto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que los demás aspectos contenidos en la Resolución No. 1639 de 2019 no sufren modificación alguna.

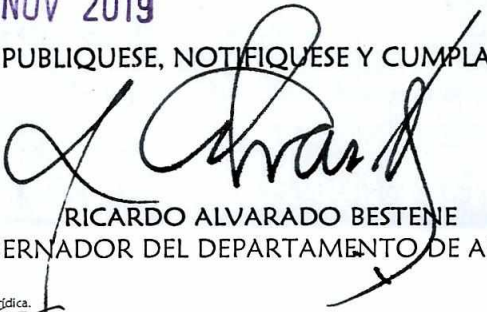
ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICACION. El presente acto administrativo deberá ser notificado de conformidad con el Artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código De Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: VIGENCIA. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su Publicación en la Gaceta Departamental.

Dado en Arauca a los, 08 NOV 2019

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


RICARDO ALVARADO BESTENE
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

Revisó: Edgar Alfonso Cadena Díaz - Coordinadora Oficina Jurídica.
Revisó: Mariely Manosalva Caro - Profesional Universitario SPS
Elaboró: Daniel Sebastián Reyes Beltrán-Apoyo Jurídico Cto. SPS de 2019



Gobernación de Arauca Calle 20 - Carrera 21 Esquina

Teléfono: 57 7 8852476

Horarios de Atención: 7:00 AM - 11:00 M | 2:00 PM - 6:00 PM.

Arauca - Arauca, Colombia e-Mail: planeacion@arauca.gov.co